

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. UAEGRD-LP-OP-165-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA – UAEGRD Y CONSORCIO NÚCLEO URBANO

CONTRATISTA	CONSORCIO NÚCLEO URBANO
NIT	9 0 2 0 7 9 3 8 2-0
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME DAVID CASTRO OTALORA
CEDULA DE CIUDADANIA	79.963.793
VALOR	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.222.829.517)
PLAZO	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos, a saber, **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.378.477 de Gachetá, en su calidad de Director, quien actúa en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD según Resolución DAFPC 1380 del 21 de julio de 2025 “Por medio de la cual se hace nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción”, debidamente posesionado mediante Acta No. 0000212 del 21 de julio de 2025, y facultado para celebrar contratos de conformidad con la delegación efectuada por el señor Gobernador de Cundinamarca en los términos del artículo 2 del Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, con NIT 899.999.114-0, quien para efectos del presente documento se denominará LA UAEGRD; y por otra parte, **CONSORCIO NÚCLEO URBANO**, identificado con NIT **9 0 2 0 7 9 3 8 2-0**, representado legalmente por **JAIME DAVID CASTRO OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 79.963.793, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No.013 del 29 de abril de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación de LICITACIÓN PÚBLICA (Obra pública) No. UAEGRD-LP-OP-001-2026
- II. Que mediante Resolución No. No.024 del 19 de junio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No UAEGRD-LP-OP-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Que la presente contratación resulta necesaria para garantizar la ejecución de las acciones de rehabilitación y reconstrucción dirigidas a la atención de familias afectadas por eventos naturales y antrópicos no intencionales ocurridos en el departamento de Cundinamarca, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establecida en la Ley 1523 de 2012 y de las medidas adoptadas con ocasión de la declaratoria y prórroga de la situación de calamidad pública departamental. En este sentido, la ejecución del proyecto permitirá contribuir a la protección de la vida, la integridad y el bienestar de la población damnificada, mediante la construcción de soluciones habitacionales que garanticen condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad, en concordancia con los principios de interés general, solidaridad social, precaución y protección de la población establecidos en la Constitución Política y en la normativa de gestión del riesgo de desastres. Así mismo, la contratación se encuentra alineada con los objetivos institucionales de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca y con las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028, orientadas a fortalecer las acciones de reducción del riesgo, recuperación y reconstrucción de los territorios afectados.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **SIETE (07) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.222.829.517)**, equivalentes a 1.269,53 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

N.º	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UN. D.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					

PRELIMINARES							
1,1			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESIÓN	m2	72,00	\$ 21.148,00	\$ 1.522.656,00
1,2			CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	1,00	\$ 4.016.599,00	\$ 4.016.599,00
1,3			CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	MI	211,50	\$ 43.034,00	\$ 9.101.691,00
Subtotal							\$ 14.640.946,00
RELLENOS- EXCAVACIONES							
2,1			RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	12,21	\$ 169.712,00	\$ 2.072.184,00
1,4			EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	m3	14,860	\$ 53.262,00	\$ 791.473,00
Subtotal							\$ 2.863.657,00
CIMIENTOS							
3,1			CONCRETO CICLOPEO 2000PSI 40% RAJON	m3	0,30	\$ 468.414,00	\$ 140.524,00
3,2			VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	m3	3,00	\$ 1.263.815,00	\$ 3.791.445,00
3,3			ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI (COLUMNA TANQUE DE AGUA)	m3	0,30	\$ 1.149.651,00	\$ 344.895,00
Subtotal							\$ 4.276.864,00
ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
4,1			ACERO FIGURADO 60000 PSI	Kg	591,74	\$ 10.710,00	\$ 6.337.535,00
4,2			REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	Kg	73,42	\$ 14.064,00	\$ 1.032.579,00
4,3			ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.10 M	m2	1,00	\$ 147.893,00	\$ 147.893,00
4,4			VIGA CINTA 3500 PSI 0,10X,0,20M	m3	0,79	\$ 1.644.482,00	\$ 1.299.141,00
Subtotal							\$ 8.817.148,00
PISOS BASES							

5,1			PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	m2	42,06	81.809,00	\$ 3.440.887,00
5,2			ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	m2	2,41	48.878,00	\$ 117.796,00
Subtotal							\$ 3.558.683,00
CARPINTERÍA METÁLICA							
6,1			ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	kg	287,04	30.119,00	\$ 8.645.358,00
6,2			CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS ,VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA.CONTEMPLA TAMBIEN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE	kg	275,07	30.809,00	\$ 8.474.632,00
6,3			MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	un	3,00	294.971,00	\$ 884.913,00
6,4			PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	m2	3,30	427.761,00	\$ 1.411.611,00
6,5			HOJA ENTAMBORADA PUERTA INTERÉS SOCIAL 0.76-1.10	un	1,00	240.382,00	\$ 240.382,00
6,6			VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	m2	5,02	270.384,00	\$ 1.357.328,00
6,7			CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL ECONOMICA	un	2,00	226.880,00	\$ 453.760,00
6,8			SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	un	1,00	61.066,00	\$ 61.066,00
Subtotal							\$ 21.529.050,00
MAMPOSTERÍA							
7,1			MURO EN BLOQUE N° 4 E= 0.10 M	m2	83,23	74.585,00	\$ 6.207.710,00
Subtotal							\$ 6.207.710,00
CUBIERTA							

8,1			TEJA TERMOACÚSTICA 0.27MM	m2	54,88	\$ 97.909,00	\$ 5.373.246,00
8,2			CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA 0,70 X 2,00M	ml	6,51	\$ 113.034,00	\$ 735.851,00
8,3			FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ml	0,55	\$ 39.354,00	\$ 21.645,00
Subtotal							\$ 6.130.742,00
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS							
9,1			REGISTRO 1/2"	un	3,00	\$ 117.062,00	\$ 351.186,00
9,2			PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	un	5,00	\$ 143.185,00	\$ 715.925,00
9,3			RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ml	24,35	\$ 17.948,00	\$ 437.034,00
9,4			RED SANITARIA PVC-S 4"	ml	1,13	\$ 108.894,00	\$ 123.050,00
9,5			SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	un	1,00	\$ 188.830,00	\$ 188.830,00
9,6			RED SANITARIA PVC-S 3"	ml	0,35	\$ 70.165,00	\$ 24.558,00
9,7			SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	ml	1,00	\$ 148.796,00	\$ 148.796,00
9,8			SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	un	3,00	\$ 148.538,00	\$ 445.614,00
9,9			RED SANITARIA PVC-S 2"	ml	7,85	\$ 51.449,00	\$ 403.875,00
9,10			REJILLA PLÁSTICA SOSCO 3X2	un	1,00	\$ 24.071,00	\$ 24.071,00
9,11			SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	un	1,00	\$ 446.994,00	\$ 446.994,00
9,12			MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1 M (INCLUYE REFUERZO)	m2	1,22	\$ 175.966,00	\$ 214.679,00
9,13			SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADERO PREFABRICADO. INCLUYE TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ELEMENTO INSTALADO.	un	1,00	\$ 684.813,00	\$ 684.813,00
Subtotal							\$ 4.209.425,00
RED SANITARIA							

10,1			CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	un	2,00	606.714,00	\$ 1.213.428,00	
10,2			BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 3"	ml	3,00	73.846,00	\$ 221.538,00	
10,3			BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 4"	ml	13,20	91.799,00	\$ 1.211.747,00	
Subtotal								\$ 2.646.713,00
APARATOS SANITARIOS								
11,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	un	1,00	530.912,00	\$ 530.912,00	
11,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	un	1,00	219.973,00	\$ 219.973,00	
11,3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	un	1,00	144.942,00	\$ 144.942,00	
Subtotal								\$ 895.827,00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
12,1			SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	un	6,00	133.320,00	\$ 799.920,00	
12,2			TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	un	1,00	191.026,00	\$ 191.026,00	
12,3			SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	un	6,00	127.839,00	\$ 767.034,00	
12,4			SALIDA TOMA DOBLE GFCI	un	2,00	207.500,00	\$ 415.000,00	
Subtotal								\$ 2.172.980,00
PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS								
13,1			BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	m2	20,84	109.935,00	\$ 2.291.045,00	
13,2			JUEGO DE INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO, PORTA ROLLO, JABONERA, CEPILLERA Y PERCHA SIMPLE)	un	1,00	238.098,00	\$ 238.098,00	
13,3			PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	m2	6,97	42.627,00	\$ 297.110,00	
13,4			PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	m2	168,37	36.434,00	\$ 6.134.393,00	
13,5			ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	m2	105,34	37.118,00	\$ 3.910.010,00	

	13,6		VINOLO SOBRE PAÑETE 2 MANO	m2	56,04	22.325,00	\$ 1.251.093,00
Subtotal							\$ 14.121.749,00
VIDRIOS							
	14,1		VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	m2	4,54	88.084,00	\$ 399.901,00
Subtotal							\$ 399.901,00
RED ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO- AGUAS LLUVIAS DOMICILIARIAS							
PRELIMINARES							
	15,1		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESIÓN	m2	210,23	21.148,00	\$ 4.445.944,00
	15,2		DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	m3	99,07	99.407,00	\$ 9.848.251,00
Subtotal							\$ 14.294.195,00
RELLENOS- EXCAVACIONES							
	15,3		EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	254,18	101.241,00	\$ 25.733.437,00
	15,4		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	124,46	78.773,00	\$ 9.804.088,00
	15,5		EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	278,08	27.217,00	\$ 7.568.503,00
	15,6		RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	216,99	43.531,00	\$ 9.445.792,00
	15,7		RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	105,80	169.712,00	\$ 17.955.530,00
	15,8		RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	m3	19,40	212.320,00	\$ 4.119.008,00
	15,9		RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"	m3	18,55	165.863,00	\$ 3.076.759,00
Subtotal							\$ 77.703.117,00
REDES HIDRAULICAS- ALCANTARILLADO							
	15,1		RED SUMINISTRO PVC 1"	ml	146,00	29.151,00	\$ 4.256.046,00

15,11			INSTALACIÓN ACCESORIO PVC SOLDAR D=1"	un	24,00	\$ 7.675,00	\$ 184.200,00	
15,12			INSTALACIÓN REGISTRO VALVULA DE 1"	un	2,00	\$ 311.164,00	\$ 622.328,00	
15,13			TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ml	155,00	\$ 106.541,00	\$ 16.513.855,00	
15,14			TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 6"	ml	140,00	\$ 92.722,00	\$ 12.981.080,00	
15,15			SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 8" X 6"	un	19,00	\$ 396.039,00	\$ 7.524.741,00	
15,16			SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10" X 8"	un	2,00	\$ 438.340,00	\$ 876.680,00	
15,17			RED MANGUERA DE HDPE 16mm PARA ACOMETIDA	ml	85,00	\$ 5.198,00	\$ 441.830,00	
15,18			COLLARIN 1" a 1/2"	un	17,00	\$ 71.706,00	\$ 1.219.002,00	
15,19			REGISTRO ANTIFRANDE DE ALTA DENSIDAD 1/2"	un	17,00	\$ 73.082,00	\$ 1.242.394,00	
15,2			REGIRO DE INCORPORACION 1/2"	un	17,00	\$ 81.338,00	\$ 1.382.746,00	
15,21			CAJILLA MICRO MEDIDOR	un	17,00	\$ 533.130,00	\$ 9.063.210,00	
15,22			TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 500 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	un	17,00	\$ 669.289,00	\$ 11.377.913,00	
15,23			CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC. INC ACCESORIOS	un	17,00	\$ 485.963,00	\$ 8.261.371,00	
15,24			CAJA PARA MICROMEDIDOR	un	17,00	\$ 858.180,00	\$ 14.589.060,00	
15,25			MICROMEDIDOR R200 VOLUMENTRICO	un	17,00	\$ 246.863,00	\$ 4.196.671,00	
Subtotal								\$ 94.733.127,00
POZOS DE INSPECCIÓN								
16,1			PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	un	8,00	\$ 1.435.598,00	\$ 11.484.784,00	
16,2			CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	un	8,00	\$ 1.425.105,00	\$ 11.400.840,00	
16,3			CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ml	12,00	\$ 1.602.558,00	\$ 19.230.696,00	
16,4			TAPA DE Ø = 0.70 M. EN FERRO-CONCRETO PARA POZO DE INSPECCIÓN	un	8,00	\$ 534.508,00	\$ 4.276.064,00	

16,5			SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO REFORZADO SL-100	un	2,00	\$ 3.422.804,00	\$ 6.845.608,00	
16,6			SUMIDERO PREFABRICADO SL-250	un	2,00	\$ 7.102.421,00	\$ 14.204.842,00	
16,7			NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	un	4,000	\$ 257.411,00	\$ 1.029.644,00	
Subtotal								\$ 68.472.478,00
CONCRETOS								
17,1			CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-38, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	m3	70,30	\$ 1.149.060,00	\$ 80.778.918,00	
Subtotal								\$ 80.778.918,00
RELLENOS- EXCAVACIONES								
18,1			EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	197,41	\$ 78.773,00	\$ 15.550.263,00	
18,2			RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	87,32	\$ 169.712,00	\$ 14.819.252,00	
18,3			RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	m3	19,35	\$ 212.320,00	\$ 4.108.392,00	
18,4			BASE ARENA CEMENTO 1:20	m3	56,53	\$ 356.604,00	\$ 20.158.468,00	
Subtotal								\$ 54.636.375,00
PISOS - ANDENES- CERRAMIENTO								
19,1			BORDILLO PREFABRICADO A-80	ml	320,29	\$ 127.960,00	\$ 40.984.308,00	
19,2			SARDINEL PREFABRICADO A-10	ml	180,87	\$ 184.288,00	\$ 33.332.171,00	
19,3			ADOQUÍN CONCRETO 8 CM	m2	495,26	\$ 158.176,00	\$ 78.338.246,00	
19,4			BORDILLO DE 8X15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ml	245,99	\$ 41.592,00	\$ 10.231.216,00	
19,5			ANDÉN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	m2	280,78	\$ 117.789,00	\$ 33.072.795,00	
19,6			EMPRADIZACIÓN (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA)	m2	388,98	\$ 29.884,00	\$ 11.624.278,00	
19,7			VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	m3	8,70	\$ 1.263.815,00	\$ 10.995.191,00	

19,8		ACERO FIGURADO 60000 PSI	Kg	1.262,03	10.710,00	\$ 13.516.379,00
19,9		CERRAMIENTO EN POSTES Y PANELES GALVANIZADOS (REJA CLASICA) H: 2.00 MTS	m2	280,40	263.671,00	\$ 73.933.348,00
19,1		LUMINARIA LED - 400W - 4000K/6000K - IP65 - IK08 ALUMBRADO PUBLICO INTEGRADA CON SISTEMA SOLAR - PANEL FV MONOCRISTALINO - BATERÍA DE LITIO	un	20,00	1.155.969,00	\$ 23.119.380,00
19,11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO DE 6M INCLUYE ANCLAJES DE ¼ DE 200X 600 PLATINA METÁLICA DE 3/8 SOLDADA AL TUBO, INCLUYE DADO EN CONCRETO 3000PSI DE 0,35 X 0,60 X 0,40	un	20,00	6.047.146,00	\$ 120.942.920,00
Subtotal						\$ 450.090.232,00
SUBTOTAL PISOS ANDENES URBANISMO						\$ 853.826.732,00
VALOR COSTOS DIRECTOS DE OBRA UNIDAD CASA VIVIENDA						\$ 79.353.105,00
NUMERO DE VIVIENDA				17,00		\$ 1.349.002.785,00
AJUSTES Y COMPLEMENTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.						\$ 20.000.000,00
SUBTOTAL OBRAS						\$ 2.202.829.517,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 2.202.829.517,00
AJUSTES Y COMPLEMENTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.	\$ 20.000.000,00
VALOR TOTAL	\$ 2.222.829.517,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A= 25%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I= 3%

	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO Para este contrato no se estipulo ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7100079830 de fecha 18 de marzo de 2026, discriminados así:

Ítem: 1 Valor: \$2.376.976.559 COP

Rubro: 1152/1-0102/2320202005/6/032/AC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Recurso Ordinario Excedente / Construcción y servicios de la construcción

Proyecto: 2024/004250200/4502022 Puntos Críticos.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD pagará al contratista seleccionado, el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Detallada de la siguiente manera ACTA PARCIAL 1: equivalente al cincuenta por cientos (50%) del valor total del contrato, se pagará cuando se haya ejecutado el cincuenta por ciento (50%) del avance físico real de la obra. ACTA PARCIAL 2: equivalente al veinte por cientos (20%) del valor del contrato, se pagará cuando haya ejecutado el setenta por ciento (70%) del avance físico real. ACTA PARCIAL 3: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, se pagará cuando haya ejecutado el noventa por ciento (90%) del avance físico real. **PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista de obra, el interventor de obra, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la Secretaría de planeación y desarrollo territorial. El Contratista para cada pago parcial debe presentar: A. Presentación de Factura y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener: o Fecha de expedición o Número consecutivo de cuenta de cobro o Valor a cobrar en letras y números o Objeto del contrato y numero del contrato o Nombrar el periodo correspondiente a cobrar o Nombre completo del contratista B. Certificación bancaria a nombre del contratista. C. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales del contratista y del personal mínimo requerido, mediante la presentación de las planillas y certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. D. Copia del RUT. E.

Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato F. Acta de recibo parcial suscrita por el contratista e interventoría. G. Balance del contrato de obra cuando aplique. H. Memorias de cálculo de corte, revisadas y avaladas por la interventoría. I. Registro fotográfico del avance del proyecto. J. Informe de avance de obra. K. Certificación o informe de interventoría donde se avalen las actividades, cantidades, cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y correcto proceso constructivo de cada una de las actividades pactadas en el acta a cobrar. NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES" el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. NOTA 3: Se deben tener en cuenta los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, para determinar los valores a facturar, los cuales se constituirán en precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste que puedan llegar a atenderse. NOTA 4: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales, prestaciones y transporte; adquisición, transporte, equipos y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. NOTA 5: La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. NOTA 6: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la unión temporal conforme a las leyes vigentes. NOTA 7: En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Interventor y/o supervisor.

7.3.2 PAGO FINAL: El equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total del contrato, una vez se suscriba el Acta final de entrega y recibo de la obra, avalado por parte de la Interventoría, y previa suscripción del Acta de Liquidación cuando el contratista haya completado la ejecución del CIEN POR CIENTO (100%).

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en estudio previo vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo

su anexo técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que a la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 11. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), uso de scanner de documentos y correos electrónicos, como también abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos. El contratista se obliga a realizar el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y/o entregarlos vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o enviarlos por correo postal certificado. 13. El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la Resolución Nro. 0312 de 2019 referentes al diseño e implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 15. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje de diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %)]] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. **CLAUSULA 10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Dar inicio a la ejecución contractual una vez la supervisión fije la fecha en la Plataforma Secop II lo cual se dará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Realizar los ajustes y complementos necesarios a los diseños suministrados por el Departamento, con el propósito de garantizar su consistencia técnica y el cumplimiento de la normativa y lineamientos vigentes aplicables a este tipo de proyectos. Para ello, el contratista deberá desarrollar, actualizar y/o validar los análisis y estudios técnicos requeridos, incluyendo, entre otros, los estudios geotécnicos, diseños estructurales e hidrosanitarios, así como los demás soportes técnicos pertinentes, con el fin de asegurar la viabilidad técnica, la adecuada ejecución y el correcto funcionamiento del proyecto. 3. Gestionar y tramitar ante la Secretaría de Planeación del municipio de Sylvania los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para la ejecución del proyecto, incluyendo la obtención de la licencia de construcción y urbanismo. Estas gestiones deberán adelantarse en cumplimiento de la normativa vigente y constituyen un requisito indispensable previo al inicio de las obras. 4. Suscribir acta de liquidación previa terminación del contrato y del informe final de ejecución, avalado por la interventoría, para la liquidación deberá encontrarse al día en obligaciones parafiscales con sus trabajadores y/o personal vinculado a la obra, así como encontrarse al día con la vigencia de la garantía. 5. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe mensual de las actividades realizadas y aprobadas por la interventoría el cual deberá contener como mínimo los siguientes ítems por cada uno de los componentes: i) Registro fotográfico de la zona de intervención

previo y posterior, así como los materiales utilizados, las especificaciones de garantía y durabilidad de los materiales y las demás consideraciones pertinentes. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. 6. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje ciento (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco días siguientes contados a partir del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 7. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 8. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 10. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 12. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 13. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 14. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 16. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 17. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 18. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 19. Informar periódicamente la composición del capital social

de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.20.Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.21.Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.22.El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta. 23. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: Opción 1 de acuerdo con el numeral 4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES del Documento base. i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental. Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda. ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato24. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 25. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.26.Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 27 Presentar cronograma de obra del proyecto, de acuerdo al contenido en los anexos técnicos correspondientes, previo al inicio del contrato, la cual debe ser aprobada por la interventoría. De ser necesario, la interventoría solicitará la presentación del ajuste a la programación de ejecución de obra. . 28Llevar una bitácora de obra diariamente por cada una de las intervenciones, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión e Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente e

interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la UAEGRD. 29. Mantener los precios ofrecidos en su propuesta, la UAEGRD NO reconocerá precios por encima de los valores unitarios y totales fijados en el contrato y no se realizará reajustes a los mismos. 30. Cumplir con el objeto del contrato resultante del proceso de selección con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-UAEGRD. 31. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la UAEGRD requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. 32. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 33. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la interventoría para la correcta ejecución del mismo. 34. Realizar visita técnica al sitio de la obra, juntamente con la Interventoría y/o Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que los estudios, planos y obra a ejecutar corresponden a las necesidades del proyecto. 35. Vincular dentro de la mano de obra No calificada en las zonas de intervención población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 36. Informar oportunamente por escrito al Interventor de todo error o deficiencia que observe en la ejecución del contrato. El hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con las condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la UAEGRD. 37. Asistir de manera obligatoria, a cada una de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias y/o comités de obra que convoque la UAEGRD, durante la ejecución del contrato, en compañía de los profesionales competentes de acuerdo al objeto de cada reunión. 38. Responder por los documentos físicos o magnéticos que les sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, haciendo entrega de los mismos a la UAEGRD para su archivo. Una vez finalice el objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá entregar a la interventoría del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato. 39. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 40. Responder ante las autoridades competentes por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 41. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviere acceso. 42. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos, que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus Decretos Reglamentarios. 43. EL CONTRATISTA deberá realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión, y Riesgos Laborales y parafiscales del personal administrativo, operativo y de obra utilizado en desarrollo del objeto contratado de acuerdo a las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. 44. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios en cumplimiento de las normas laborales. 45. Presentar un informe mensual de avance de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada los aspectos administrativos, técnicos, ambientales, legales y financieros del mismo, de acuerdo a las directrices que establezca la UAEGRD. 46. Dar estricto cumplimiento a los criterios de protección del medio ambiente que la ley o la autoridad competente exijan. 47. Dar oportuna respuesta a los requerimientos de los entes de control, sobre los cuales la UAEGRD le corra traslado. 48. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije con la UAEGRD en tal sentido. 49. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar tal evento a la UAEGRD y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Se debe mantener el personal mínimo requerido en el proceso de selección, durante la

ejecución del contrato, sólo habrá cambios con autorización de la interventoría. 50. Responder por cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. En dado caso deberán ser solucionados por el contratista de manera inmediata. Igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de materiales, por defecto, por descuido del manejo del equipo de construcción, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución de las mismas. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por esta causa serán a cargo y costas del contratista. EL CONTRATISTA garantizará el suministro permanente a todos los trabajadores de los elementos de protección (normativa), elementos de bioseguridad y señalización de acuerdo con la reglamentación vigente. La no aplicación de esta normatividad generará incumplimiento y sanciones para el Contratista. 51. EL CONTRATISTA será responsable de demoler, reparar, construir o reemplazar aquellas actividades constructivas y obras defectuosas, que no estén de acuerdo con las especificaciones técnicas constructivas del proceso de selección, calidad de materiales requeridos. 52. Adelantar de manera oportuna los trámites necesarios ante las entidades municipales y las empresas competentes (entidades públicas o privadas), para obtener las autorizaciones, revisiones, avales, permisos, y demás actos y actuaciones administrativas que sean necesarias; que garanticen el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas. 53. Constituir, ampliar, prorrogar, modificar y mantener vigente las garantías en el evento en que se prorogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se ve afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 24. Dentro de la vigencia del amparo de estabilidad de la obra de la póliza de garantía única, el Contratista se compromete a atender por escrito las solicitudes de aclaración o correcciones al producto del objeto contractual, dentro del término de 5 días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que la UAEGRD le envíe en tal sentido. 55. Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector donde se realizará la ejecución, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. 36. El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras del proyecto de mejoramiento de vivienda, a que hubiere lugar; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. El contratista exonera de cualquier tipo de responsabilidad al Departamento por los daños causados en las obras simultáneas y deberá concurrir a las reparaciones necesarias. 56. El contratista previo a la ejecución de obras deberá durante el plazo contractual realizar las visitas de verificación a los predios de cada uno de los beneficiarios del proyecto. La visita deberá estar acompañada de la interventoría, contratista y trabajador social ofrecido. 57. Evaluación de avance y actualización. Durante la ejecución de la obra, la UAEGRD efectuará, a través, de la interventoría un seguimiento al programa o cronograma de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. El contratista y la interventoría evaluarán quincenalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el residente del Contratista y por la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el plazo del contrato, el Contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá

someter a aprobación de la UAEGRD y con el visto bueno de la interventoría, el nuevo programa de obra. 58. Entrega y recibo definitivo de las obras. Previo al recibo de las obras, el Contratista, el profesional social, junto con la interventoría debe programar una visita previa con el fin de inspeccionar el estado de las obras a recibir y determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Así mismo, con la finalidad de informar a la comunidad y personal que haya tenido algún tipo de vinculación con el contratista la fecha de recibo definitivo de las obras con el objeto de conocer cualquier tipo de reclamación durante la ejecución del contrato. Se suscribirá el acta de recibo definitivo de la obra en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el acta de recibo final de la obra no hace parte del término para liquidar el contrato. 59. Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación, ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento de equipo básico requerido para la construcción de las obras. 60. El contratista se obliga a que los profesionales y/o especialistas solicitados en el acápite denominado PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA estén disponibles físicamente de acuerdo a lo indicado por la UAEGRD. 61. Una vez terminada la ejecución de cada vivienda deberá en coordinación con la interventoría y el trabajador social ofrecido deberá realizar la entrega física de la obra y recibo a satisfacción a cada beneficiario de las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. 62. Cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL** 1. Presentar a la Interventoría para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio al contrato, las hojas de vida y demás documentos soporte del personal mínimo requerido conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Interventoría. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones. 2. Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD, por causa o con ocasión del contrato. Vincular y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, conforme a la formación académica, experiencia general y experiencia específica exigidas en el presente Estudio Previo y en el pliego de condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD o con terceros. **NOTA 1.** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –

UAEGRD las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda. 10 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA 1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 3. Realizar, la construcción del campamento de obra cuando así se requiera.

CLAUSULA 11 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLAUSULA 12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
 4. Adelantar el proceso de selección y contratar al Interventor de Obra, que represente a la Entidad.
 5. Ejercer por medio del Interventor, la interventoría técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
 6. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
 7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
 8. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
 9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
 10. Terminar y Liquidar el contrato.
- 8 Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa, laboral, civil, comercial, tributaria, ambiental o de cualquier otra naturaleza que se llegare a presentar por parte de terceros, autoridades, trabajadores, subcontratistas, proveedores o cualquier otra persona, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá bajo su exclusiva responsabilidad los daños, perjuicios, sanciones, multas, condenas, costos, gastos, honorarios, reclamaciones o cualquier otra erogación que se derive de sus actos, omisiones, incumplimientos, culpa, dolo, negligencia, impericia o inobservancia de las obligaciones legales, contractuales, laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, ambientales o administrativas que le sean exigibles.

La presente obligación de indemnidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, respecto de los hechos, actos u omisiones ocurridos durante su ejecución o con ocasión de esta.

CLÁUSULA 15 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, la ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, de la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o de las garantías contractuales, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Las multas tendrán por objeto apremiar al CONTRATISTA para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones y se impondrán previa observancia del debido proceso.

Serán causales de multa las siguientes:

1. Atraso en la ejecución del cronograma de obra: Se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso imputable al CONTRATISTA.
2. Incumplimiento del plazo contractual: Cuando el atraso comprometa el plazo total del contrato, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso.
3. Incumplimiento de órdenes impartidas por la interventoría o supervisión: Se impondrá una multa equivalente al cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada orden incumplida, siempre que haya sido impartida por escrito y dentro del ámbito de sus funciones.
4. Cambio de personal sin autorización: Cuando el CONTRATISTA sustituya el personal mínimo ofrecido o aprobado sin autorización previa de la interventoría o de la ENTIDAD, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada incumplimiento.
5. Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social: Cuando el CONTRATISTA incumpla el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o parafiscales, se impondrá una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento.
6. No mantenimiento de las garantías contractuales: El incumplimiento de la obligación de constituir, renovar, ampliar, modificar o mantener vigentes las garantías exigidas dará lugar a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día calendario de retraso.
7. Incumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad industrial o de seguridad y salud en el trabajo: Se impondrá una multa equivalente al cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada incumplimiento debidamente comprobado.
8. Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la vinculación de mano de obra local, cuando hayan sido ofrecidas o pactadas contractualmente: Se impondrá una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento.
9. Incumplimiento de las obligaciones de calidad, especificaciones técnicas o requisitos contractuales: Se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada incumplimiento, hasta que este sea corregido a satisfacción de la interventoría.
10. Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual que no tenga prevista una sanción específica dará lugar a una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento, mientras este subsista.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor acumulado de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, de la declaratoria de incumplimiento o de la efectividad de las garantías contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o por cualquier otro mecanismo legalmente procedente.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita la facultad de la ENTIDAD para declarar el incumplimiento, imponer la cláusula penal pecuniaria o reclamar la indemnización integral de los perjuicios ocasionados.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16 CLÁUSULA PENAL Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18 GARANTÍAS En esta cláusula las entidades podrán incluir garantías adicionales a las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que hayan sido contempladas desde la etapa precontractual y se hayan indicado en el documento base del proceso.

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -U.A.E.G.R.D		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	<i>Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y (4) meses más.</i>	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.
	3- Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de Obra	[Por el equivalente al Diez (10%) del valor final de estas obras

Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes

parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Sylvania Cundinamarca y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA 25.DOCUMENTOS Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

<p>FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II</p> <p>WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS</p> <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Departamento de Cundinamarca</p>	<p>FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II</p> <p>JAIME DAVID CASTRO OTALORA</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO NÚCLEO URBANO</p>
--	--

Elaboró: Shirley Carolina Escobar Aguilera- Contratista

